

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN			FECHA: 01-06-2015
	Versión: 01			CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO OBSOLETO	EN ANALISIS	BORRADOR	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TRAZABILIDAD: ASJ - 30/06/2015 – RS

Resolución No. 83 – INDOT-2015

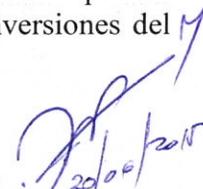
Fecha: 30 de junio del 2015

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1205 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No.745, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Donación de Órganos, Tejidos y Células “INDOT” como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Art. 118.- Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional.

En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. La Presidenta o Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, exceptuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Seguridad Social, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos. Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del


 2015 30/06/2015

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN			FECHA: 01-06-2015
	Versión: 01			CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO OBSOLETO	EN ANALISIS	BORRADOR	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TRAZABILIDAD: ASJ - 30/06/2015 – RS

Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Art. 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI). Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

Para el cumplimiento la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá las directrices que regulen los procedimientos correspondientes y ámbitos de las modificaciones presupuestarias en el Plan Anual de Inversiones. Las modificaciones presupuestarias, relacionadas a traspasos de recursos de una entidad a otra, requieren de la solicitud de reprogramación. Si el monto global inicial de la inversión se altera más allá de un 70 % o cambian los objetivos y metas del programa o proyecto, o se incluyen componentes adicionales a los mismos, la entidad deberá actualizar la priorización de dichos programas y/o proyectos siguiendo el procedimiento establecido para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las solicitudes de reformas que no puedan ser financiadas serán negadas.

Que, mediante Memorando Nro. INDOT-DP-2015-0117-M, de fecha 26 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Diego Andrés Molina Toapanta, Director de Planificación y

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN			FECHA: 01-06-2015
	Versión: 01			CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO OBSOLETO	EN ANALISIS	BORRADOR	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TRAZABILIDAD: ASJ - 30/06/2015 – RS

Gestión Estratégica, solicita a la Dra. Diana Helena Almeida Ubidia, Directora Ejecutiva, establece: "... En este sentido, una vez realizada realizada la revisión al

PAI 2015 y con el objetivo de financiar la tarea "Construcción del Banco de Tejidos - BANTEC" correspondiente a la actividad 001 "Fortalecimiento del Ministerio de Salud Pública para Impulsar y Desarrollar la Actividad Trasplantológica", se verificó que no se cuenta con el presupuesto en el rubro, "Hospitales y Centros de Asistencia Social y Salud" razón por la cual se solicita a usted comedidamente autorice la modificación PAI 2015, adjunta a la presente; y adicionalmente se requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Modificación al Plan Anual de Inversión".

Que, mediante Memorando Nro. INDOT-DE-2015-0077-M, de fecha 29 de junio del 2015, suscrito por la Dra. Diana Helena María Almeida Ubidia, AUTORIZA la modificación al PAI 2015, adjunta a la presente; y adicionalmente me permito DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Modificación al Plan Anual de Inversión. Finalmente solicita a la Dirección Administrativa – Financiera se ponga a conocimiento de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica cuando el ajuste sea aplicado en el sistema eSIGEF y se remita la cédula presupuestaria correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación al Plan Anual de Inversiones para financiar el rubro "Hospitales y Centros de Asistencia Social y Salud" de conformidad al Anexo 1: Matriz de origen y destino Plan Anual de Inversión 2015 que forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 2.- Encargar de la ejecución de la presente Resolución a las Direcciones: Planificación y Gestión Estratégica y Administrativa Financiera del INDOT. 

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	RESOLUCIÓN			FECHA: 01-06-2015
	Versión: 01			CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO OBSOLETO	EN ANALISIS	BORRADOR	PÁGINA: 4 de 4
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				TRAZABILIDAD: ASJ - 30/06/2015 – RS

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin obstar de su publicación en los medios de difusión pertinentes.

Dado y Firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad Quito, el 30 de junio del 2015



Dra. Diana Almeida Ubidia

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT**

Elaborado por: Abg. Silvana Baca 	Revisado por: Abg. Gliset Palacios 	Aprobado por: Dra. Diana Almeida 
Dirección Asesoría Jurídica	Directora (E) Asesoría Jurídica	Directora Ejecutiva